SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° OCA-304 de 2025	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**Secretaría de Infraestructura**
Asunto	Solicitud elaboración Modificación prórroga 2

De manera atenta, me permito solicitar el trámite para la Modificación contractual No. 03 del contrato No **OCA-304-2025**, la cual consiste en la prórroga No. 2 al plazo contractual de DOS (02) MESES calendario.

Así mismo, certifico que el contrato de consultoría No. OCA-304-2025 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos	X	

Documentos anexos:

5.1 Informe del contratista.
5.2 Reprogramación de actividades
5.3 Antecedentes R.L

Atentamente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

NOMBRE: Iván Mauricio Rojas Novoa
CARGO Secretario de Infraestructura-Supervisor

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

ACACIAS
CIUDAD TURISTICA

Bogotá, D.C., agosto 28 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS, META
IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura – Supervisor

Ref.: Solicitud de prórroga No.2 por 2 meses del contrato de consultoría OCA-304- 2025 – "Estudios y diseños técnicos para la construcción de la Alcaldía del Municipio de Acacías, Meta".

Cordial saludo:

Por medio de la presente y me manera atenta, me permito solicitar a la Entidad avalar la prórroga del contrato OCA-304-2025 cuyo objeto es la *"Elaboración de estudios y diseños técnicos para la construcción de la Alcaldía del Municipio de Acacías, Meta"*, por un término de **dos (2) meses a** partir del 01 de septiembre de 2025**,** con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Manifiesto al supervisor la necesidad de solicitar una Prorroga No.2 al Contrato OCA-304-2025, teniendo en cuenta:

El pasado 25 de agosto de 2025 se recibió el oficio Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025, radicada en debida forma 18 de junio de 2025 con referencia al acta de observaciones y correcciones. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 de Decreto 1783 de 2021, por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Acacías, Meta, en el cual se incluyen observaciones de tipo Jurídico, arquitectónicas, estructurales y del estudio de suelos.

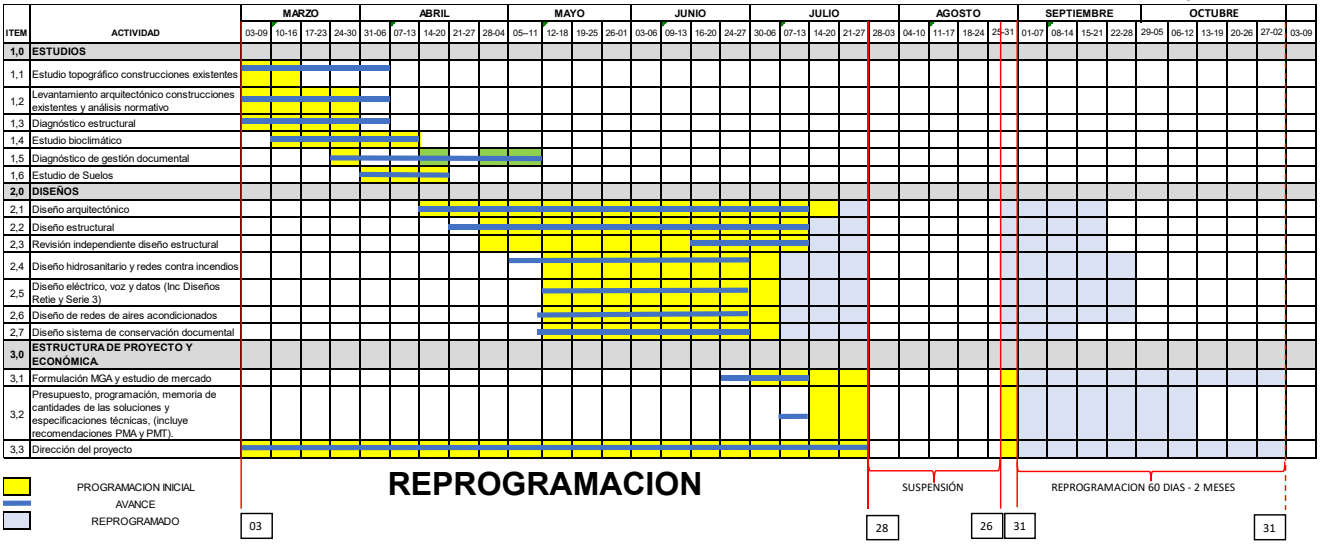
Teniendo en cuenta que las observaciones emitidas por la secretaria de planeación, no modifican sustancialmente los diseños arquitectónicos y estructurales, pero que si requieren de un tiempo para poder ser subsanadas y que de acuerdo a los términos legales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para dar respuesta y subsanar dichas observaciones es de 30 días hábiles, extensibles por 15 días hábiles adicionales y que para la fecha de la suspensión los componentes pertenecientes al capitulo 2.0 DISEÑOS en su mayoría superaban el 80% de ejecución.

El tiempo adicional solicitado se requiere para poder subsanar y radicar observaciones ante la Secretaria de Planeación, los componentes 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural.

Paralelo se dará finalización a los Diseños técnicos complementarios ya que las observaciones a subsanar no modificaron sustancialmente los diseños radicados ante la entidad y no impactaron considerablemente los diseños técnicos que ya se tenían adelantados correspondiente a los ítem: 2.4 Diseño hidrosanitario y redes contraincendios, 2.5 Diseño eléctrico, voz y datos (inc diseños retie y serie 3), 2.6 Diseños de redes de aires acondicionados y 2.7 Diseño sistema de conservación documental.

considerando que la terminación del capítulo 3 ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA y sus componentes ítem 3.1 Formulación MGA y estudio de mercado, 3.2 Presupuesto, programacion, memorias de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT), dependen considerablemente de la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capitulo 2 y en virtud que a la fecha de corte 25 de julio de 2025 el avance de la consultoría se encuentra en un 85% esta consultoría se permite solicitar una PRORROGA 2 por DOS (2) meses, tiempo estimado para dar por finalizada en su totalidad la consultoría. Es importante aclarar que la solicitud de prorroga solo se estima en tiempo de ejecución y no se requiere adicional alguno en presupuesto.

Conforme a lo anterior se anexa la reprogramación planteada para la finalización del contrato, en la reprogramacion se establecen los tiempos requeridos para terminar en su totalidad todos los componentes del contrato.



DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

Con bases normativas para la prórroga tenemos los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad entendido como “el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”

Así mismo la Corte Constitucional ha considerado que “las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”

Por tanto, a partir de los principios y fines de la contratación pública resulta útil, justificado y razonable la realización de la presente prorroga que se solicita, toda vez que se busca la finalidad de lograr los fines propios, que rodearon la presente contratación basados en fortuitos y desafortunados que escaparon a la diligencia debida del contratista.

En igual caso, resulta de mérito resaltar que, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo, “no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por

tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes (…)

En consecuencia, desde la óptica jurídica no existe obstáculo para la aceptación y celebración de la extensión del plazo que aquí se solicita.

Desde el punto de vista financiero:

El Representante Legal de HGC ARQUITECTOS LTDA, manifiesta que la presente solicitud de prórroga no generará ningún costo adicional a la entidad por todo concepto.

Por lo anteriormente expuesto, con base en los argumentos analizados se fundamenta la solicitud de **PRORROGA 2**, y la necesidad de contar con el tiempo adicional de **dos (2) meses** requeridos para realizar los ajustes pertinentes y dar respuesta integral a las observaciones recibidas en el marco del radicado para la licencia según expediente 50006-0-25-0305 y la terminacion total de todos los componentes del contrato, garantizando así que la documentación y los diseños presentados cumplan plenamente con los requisitos técnicos y normativos establecidos.

Agradezco su atención y quedo atenta a su confirmación.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO CARRASCO
CC19309829
REPRESENTANTE LEGAL
HGC ARQUITECTOS LTDA
NIT: 800.183.149-5
Correo electrónicos:
s.garcia@hgcarquitectos.com
a.devia@hgcarquitectos.com

Informe anexo de solicitud de prorroga N° 2



CONTRATO DE CONSULTORIA OCA-304-2025 “ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”.

INFORME DE EJECUCION
03 marzo a 25 de agosto de 2025

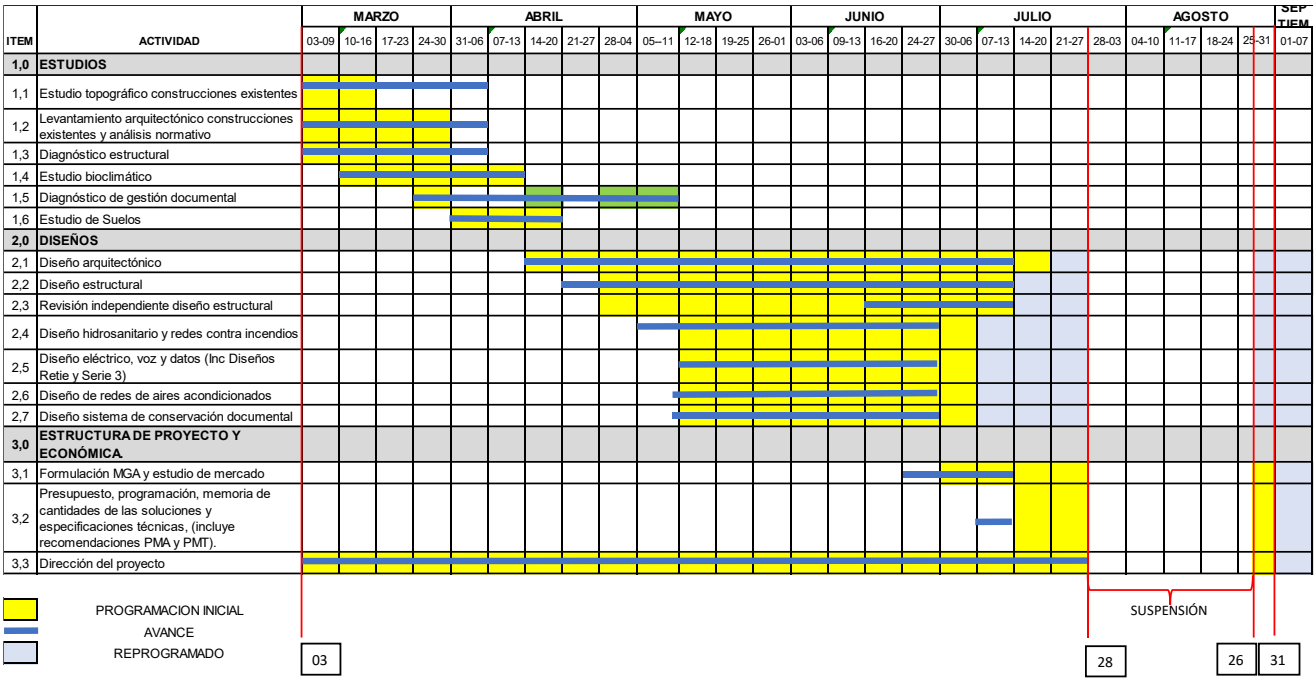
1.1.1. INFORMACIÓN GENERAL

NUMERO DE CONTRATO	OCA-304-2025
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META"**
TIPOLOGIA DE CONTRATO	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	OCA-CM-007-2024
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	003 DEL 14 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	HGC ARQUITECTOS LTDA NIT: 800.183.149-5 R/L: LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ C.C. No. 19.309.829 de Bogotá D.C
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($949.620.000,00) M/CTE
ADICIÓN	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($450.000.000)
VALOR TOTAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($1.399.620.000)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ING IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
PLAZO INICIAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO o FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	3 DE MARZO DE 2025
PRÓRROGA No. 1	DOS MESES (02)
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	2 DE JUNIO DE 2025
PLAZO TOTAL (Incluidas las prórrogas)	CINCO MESES (05)
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA ADICION:	02 DE AGOSTO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1 A LA QUE HACE REFERENCIA EL ACTA	28 DE JULIO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	26 DE AGOSTO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN No. 1:	31 DE AGOSTO DE 2025

1.1.2. AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El contrato de consultoría No. OCA-034 cuyo objeto es ““ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META”” inició sus actividades el 3 de marzo de 2025. Con el cumplimiento al cronograma de actividades presentando en el avance de ejecución del contrato a la fecha de suspensión del contrato, el cual se detalla a continuación:

2.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:



Cronograma actual de actividades

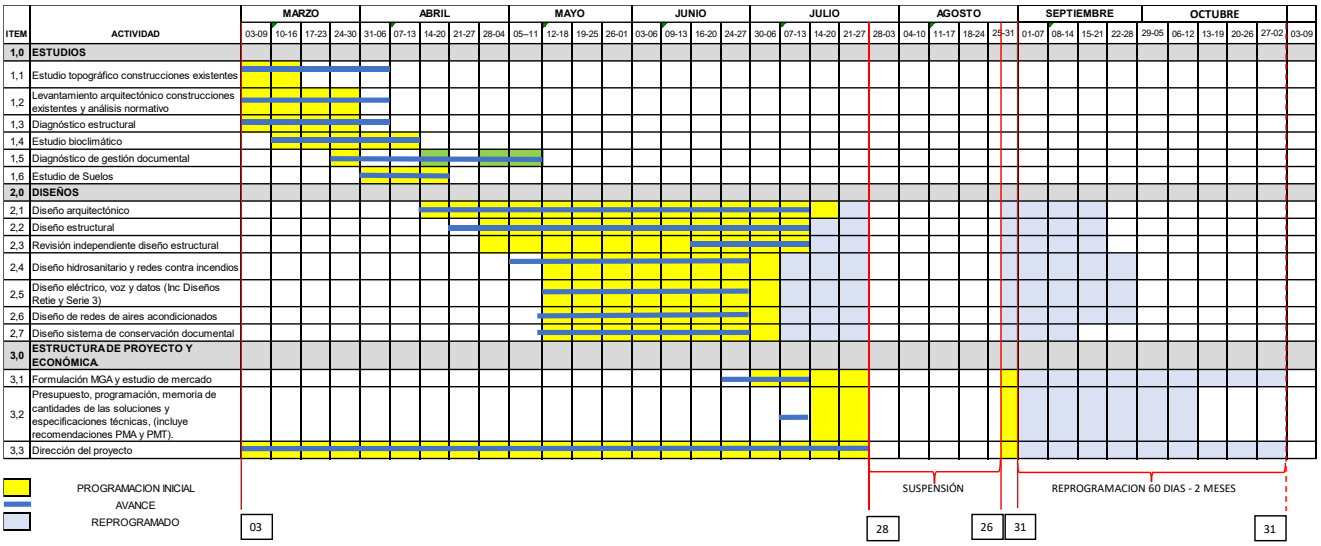
Se presenta un avance ejecutado del 85% frente a un 99% proyectado de las actividades de diseños y arrojando un atraso en la ejecución del 14%.

Al reiniciarse el contrato, restan **6 días calendario**, de los cuales **3 serán días hábiles**, tiempo que resulta **insuficiente** para atender adecuadamente las observaciones emitidas por la Oficina de Planeación Municipal y realizar la entrega de los documentos subsanables.

Adicionalmente, es necesario contemplar los plazos correspondientes para la revisión de la documentación, respuesta por parte de la entidad competente y la emisión de la resolución final de la Licencia.

Una vez recibidas las observaciones por parte de las diciplinas de arquitectura, ingeniería estructural y estudio de suelos. Se informa que dichas observaciones no generan modificaciones de fondo al planteamiento general del proyecto, por lo que es viable continuar con el desarrollo de los diseños de las especialidades técnicas restantes, tales como instalaciones eléctricas, mecánicas, hidrosanitarias, presupuesto, entre otras

En este sentido, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos y garantizar la calidad del proceso, se propone el siguiente **cronograma de actividades**:



Reprogramación Cronograma de actividades

2.2 AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES TÉCNICOS:

1. CAPITULO 1. ESTUDIOS

(1.1) ESTUDIO TOPOGRÁFICO CONSTRUCCIONES EXISTENTES
Con la contratación de la empresa Topografía Satelital de Colombia en cabeza del Ing. Fabio Alirio Ortiz Ortiz, se entregó el informe del levantamiento topográfico sobre los predios 1 y 2 referenciados en el proceso de licitación. Actividad al 100%

(1.2) LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y ANÁLISIS NORMATIVO
El equipo de HGC Arquitectura Ltda. Hizo el levantamiento arquitectónico y se encargó de coordinar con la oficina de Planeación Municipal, el estudio normativo y la propuesta para volumetría. Actividad al 100%

(1.3) DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL

Conjuntamente con el grupo de trabajo del Ingeniero Juan Carlos Sanabria se adelantó la recolección de información, la toma de muestras y la inspección en el edificio existente para determinar las condiciones estructurales de la antigua edificación. Actividad al 100%

(1.4) ESTUDIO BIOCLIMÁTICO

El análisis bioclimático que hace la empresa Arquitectura y Bioclimática del Arquitecto Jorge Ramírez Fonseca sobre la edificación existente entrego una serie de conceptos basado en las fachadas, el confort, las formas y construcción de las cubiertas, la posición del edificio respecto a la radiación solar, la disposición de ventilación y el clima de la región. Actividad al 100%

(1.5) DIAGNÓSTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Dentro del análisis del levantamiento de información que hizo el equipo de Omar Barreto se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos. Instrumentos archivísticos, Infraestructura, Conservación documental y Talento humano, cabe anotar que esta actividad no se da dentro de la edificación del edificio existente, sino en varios puntos repartidos dentro del casco urbano, donde funciona las dependencias de la alcaldía municipal, luego del traslado de la afectación que tuvo la edificación por los desmanes en vandalismo, disturbios y que termino en el incendio en el año 2021.

(1.6) ESTUDIO DE SUELOS

Posteriormente el equipo del Ing. Alfonso Uribe nos ayudó a trasladar personal técnico para poder hacer un estudio de suelos en los dos predios asignados y a la vez una evaluación técnica de la cimentación de la edificación existente. Actividad al 100%

ANÁLISIS

Estos componentes en general identifican de las posibles afectaciones negativas y positivas durante las actividades de construcción de la edificación para así realizar la formulación de fichas técnicas y programas de prevención, control, mitigación y compensación de los impactos constructivos, estructurales ambientales previstos durante las actividades de reconstrucción y construcción del proyecto. De forma unánime se determina que la viabilidad de restituir la edificación existente es mas costosa y riesgosa que generar la proyección de una edificación nueva

Con la información recopilada se presentó el equipo de arquitectura hizo un análisis de áreas a intervenir con la construcción existente vs costos de construcción para un proyecto nuevo, este análisis económico y de intervención arquitectónica se

presentó al municipio mediante oficio del 27 de mayo de 2025 y dio pie para autorizar el acta de modificación N° 1 adicionando dos (2) meses en tiempo y un valor de $450.000.000

CAPITULO 2. DISEÑOS

(2.1) Diseño arquitectónico

Rápidamente el equipo de arquitectura presento a la mesa de trabajo del municipio un anteproyecto arquitectónico y a la fecha se tiene diseñado un proyecto de 8 plantas donde se distribuyen el personal del organigrama de dependencias con una conceptualización volumétrica y fachadas que integradamente con las recomendaciones de los estudios de Bioclimática con mesas de trabajo tanto técnicas como los funcionarios de la alcaldía se compartieron los conceptos se centran en la relación del edificio con el entorno, usando la fachada como envolvente principal, la cual debe diseñarse según el clima y el sol para maximizar el confort térmico, mediante un diseño de cubiertas que optimice la ventilación natural, y una forma arquitectónica que aproveche la orientación solar para la eficiencia energética y el bienestar

Con un acercamiento del diseño depurado se presentó la documentación necesaria mediante Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025 a la Oficina de Planeación Municipal para la solicitud de la Licencia de Construcción. Este componente depende de obtener las observaciones por parte de la Oficina de Planeación Municipal para la aprobación del proyecto arquitectónico general y completar la información

(2.2) Diseño estructural

Paralelamente al diseño arquitectónico, las labores de acompañamiento para el diseño estructural del proyecto han sido primordiales, el 18 de junio de 2025, el diseño y el calculo estructural y con la información arquitectónica se radico el proceso 5006-0-25-0305 ante la oficina de planeación Municipal de Acacias y al igual que el componente arquitectónico se depende del oficio de observaciones para continuar el proceso

(2.3) Revisión independiente diseño estructural

Una vez se tiene la planimetría y los documentos del sistema estructural, el Ing Marco Tovar hace el documento de revisión estructural del proyecto para acompañar la documentación de radicación al proceso de revisión para el licenciamiento por parte de la Oficina de Planeación

(2.4) Diseño hidrosanitario y redes contra incendios

Con el equipo del Ing. Jhon Diaz se adelante el diseño del sistema hidrosanitario junto con las redes del sistema de contraincendios para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo de un proyecto. Completar los cálculos e integrar los

sistemas en el diseño permite una planificación coordinada, asegurar el suministro de agua adecuado para ambas funciones y cumplir con las regulaciones de protección contra incendios. Se le ha añadido un sistema que recoge y procesa el agua de lluvia para su aprovechamiento. Este sistema, es una estrategia de sostenibilidad que permite reducir el consumo de agua potable, adaptarse al cambio climático y gestionar eficientemente el recurso hídrico, para cubrir parte del consumo del proyecto. Esta actividad está en un 75% de avance y tiene un 25% de atraso respecto a la fecha de terminación del proceso, era necesario contar con la aprobación general del proyecto por parte de la oficina de Planeación para asegurar que el diseño no tendría variaciones y completar la información

(2.5) Diseño eléctrico, voz y datos (Inc Diseños Retie y Serie 3)
La información crucial para el diseño de sistemas de voz y datos proviene de arquitectos, ingenieros mecánicos, ingenieros estructurales y otros profesionales que definen la distribución de los puestos de trabajo, las cargas eléctricas, las áreas técnicas (como centros de cómputo o cuartos de telecomunicaciones) y los requisitos específicos de cada espacio. Esta información permite planificar el cableado, los puntos de conexión y la infraestructura de red necesaria para soportar la tecnología y el funcionamiento del edificio. Este componente se encuentra en un avance del 65% y tiene un 35% de atraso respecto a la fecha de terminación del proceso, era necesario contar con la aprobación general del proyecto por parte de la oficina de Planeación para asegurar que el diseño y demás componentes no tendría variaciones y completar la información

(2.6) Diseño de redes de aires acondicionados
RPH es la empresa de ingeniería especializados en aire acondicionado, encargado del diseño eficiente de aire acondicionado. El proyecto, al igual que los otros estudios técnicos, necesita la aprobación de la Oficina de Planeación para poder finalizar su diseño, ya que este componente es fundamental para el confort de los ocupantes de la edificación. La actividad avanza bien (75%), pero ha sufrido un retraso del 25% respecto a la fecha de finalización, principalmente debido a la demora en la aprobación del proyecto por parte de Planeación. La aprobación era necesaria para evitar cambios en el diseño y para poder integrar la información de confort, clave para el proyecto

(2.7) Diseño sistema de conservación documental

De forma general se diagnostica dos aspectos críticos: a. la cantidad de archivo que tiene a la fecha la alcaldía que en la actualidad no cuenta con una capacidad espacial para albergar y no podría proyectarse una transferencia a mediano plazo. Este diagnóstico nos lleva a un punto de preocupación de fue transmitida a la alcaldía porque se calcula que se podría estar requiriendo un área de 1.000 m2 y con una altura de 7.0 mts para permitir tener un sistema de estantería de alta densidad y máxima capacidad y como se estimaba a la

fecha del informe anterior, el área es tan desbordante, que no podría tenerse disponible en el nuevo proyecto del edificio administrativo

CAPITULO 3. ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA.

(3,1) Formulación MGA y estudio de mercado

HGC trabaja en la formulación MGA (Metodología General Ajustada) con propuesta de trabajo se tiene el estudio de mercado en pro de lograr presentar la información clave para determinar la necesidad real sobre el bien, el análisis de la oferta y demanda. Para ello se requiere tener el de cierre informaciones clave como son los valores presupuestales

(3,2) Presupuesto, programación, memoria de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT).

Con las actividades que se han adelanta de cada componente del proyecto se recauda información para lograr un valor para un presupuesto que se compone de capítulos y actividades básicas para el desarrollo del proyecto total en costos directos e indirectos, interventoría y planes de manejo. Los costos directos del proyecto corresponden a las actividades realizadas para la construcción desde la demolición del antiguo edificio, una cimentación profunda basada en Caisson, estructura a porticada, mampostería, acabados, ventaneria de aluminio, red hidráulica, alcantarillado, sanitaria, con la incorporación de un sistema de recolección de aguas lluvias, instalación de eléctricas voz y datos, sistema de Aire acondicionado, llegando hasta la dotación de mobiliario en mesas de trabajo se revisan las condiciones de presentación de la información, el análisis de los costos indirectos, conocidos como A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidades). Así mismo del costo directo de obra analizado por el municipio del 5% del valor total para la interventoría, y la afectación de costo directo de los suministros, La identificación de actividades presupuestales y el estudio de mercado para la incorporación de suministros para las actividades que no se encuentran afiliadas en la base de AIM (Agencia de Infraestructura del Meta).

(3,3) Dirección del proyecto

Desde el inicio el propósito principal ha sido el de gestionar efectivamente un proyecto que requiere una principal atención, donde se deben implementar procesos de seguimiento que incluyan la trazabilidad de la documentación, la supervisión del avance de actividades y el cumplimiento de objetivos, la evaluación y mitigación de riesgos, la gestión de observaciones para una buena socialización, y la armonización de los diseños técnicos como los de arquitectura, estructuras y redes hidrosanitarias y eléctricas, etc.

Este proyecto de la edificación de alcaldía tiene una infraestructura que como se ha descrito presenta desafíos para la elaboración presupuestal, con la base que usualmente tiene la Agencia de Infraestructura del Meta (AIM) porque no se ajusta a las normas y especificaciones técnicas estándar, lo que complica la elaboración del presupuesto y la integración de sus nuevos componentes a la base de datos de la agencia. La complejidad se deriva de la naturaleza inusual del proyecto, que requiere la conceptualización de nuevos alcances, especificaciones y rubros presupuestarios.

Por tal razón, con las condiciones descritas anteriormente de los componentes, el tiempo de los dos (2) meses solicitado, nos permite finalizar en su totalidad los requerimientos por parte de la Secretaría de Planeación y Vivienda para el trámite y gestión de la obtención de la licencia de construcción que permite dar trámite a la obtención de licencia de construcción de los PREDIOS 1 Y 2; nos permite dar trámite ante la secretaria de infraestructura de la revisión y aprobación de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, entregando los estudios con la calidad requerida. Paralelamente nos permitirá completar los trabajos de análisis y costos presupuestal del proyecto

Cordialmente,

LUIS ALFREDO CARRASCO
CC19309829
REPRESENTANTE LEGAL
HGC ARQUITECTOS LTDA
NIT: 800.183.149-5
Correo electrónicos:
s.garcia@hgcarquitectos.com
a.devia@hgcarquitectos.com

Acacias, 29 de agosto de 2025

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe de Oficina de Contratación
contratacion@acacias.gov.co
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. OCA-304-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META".

Asunto: Viabilidad modificación No.3 prórroga No.2

Cordial saludo,

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la Prorroga N.2 del contrato de la referencia, en atención a la solicitud de fecha 28 de agosto de 2025, por parte de HGC ARQUITECTOS LTDA representado legalmente por el LUIS ALFREDO CARRASCO, expresando que:

"(…) Por medio de la presente y me manera atenta, me permito solicitar a la Entidad avalar la prórroga del contrato OCA-304-2025 cuyo objeto es la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META", por un término de dos (2) meses a partir del 01 de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2025.

JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA PRORROGA CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

Manifiesto al supervisor la necesidad de solicitar una Prórroga No.2 al Contrato OCA-304-2025, teniendo en cuenta:

El pasado 25 de agosto de 2025 se recibió el oficio Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025, radicada en debida forma 18 de junio de 2025 con referencia al acta de observaciones y correcciones. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 de Decreto 1783 de 2021, por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Acacías, Meta, en el cual se incluyen observaciones de tipo Jurídico, arquitectónicas, estructurales y del estudio de suelos.

Teniendo en cuenta que las observaciones emitidas por la secretaria de planeación, no modifican sustancialmente los diseños arquitectónicos y estructurales, pero que si requieren de un tiempo para poder ser subsanadas y que de acuerdo a los términos legales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para dar respuesta y subsanar dichas observaciones es de 30 días hábiles, extensibles por 15 días hábiles adicionales y que para la fecha de la suspensión los componentes pertenecientes al capitulo 2.0 DISEÑOS en su mayoría superaban el 80% de ejecución. El tiempo adicional solicitado se requiere para poder subsanar y radicar observaciones ante la Secretaria de Planeación, los componentes 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural.

Paralelo se dará finalización a los Diseños técnicos complementarios ya que las observaciones a subsanar no modificaron sustancialmente los diseños radicados ante la entidad y no impactaron considerablemente los diseños técnicos que ya se tenían adelantados correspondiente a los ítem: 2.4 Diseño hidrosanitario y redes contraincendios, 2.5 Diseño eléctrico, voz y datos (inc diseños retie y serie 3), 2.6 Diseños de redes de aires acondicionados y 2.7 Diseño sistema de conservación documental.

considerando que la terminación del capítulo 3 ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA y sus componentes ítem 3.1 Formulación MGA y estudio de mercado, 3.2 Presupuesto, programacion, memorias de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT), dependen considerablemente de la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capitulo 2 y en virtud que a la fecha de corte 25 de julio de 2025 el avance de la consultoría se encuentra en un 85% esta consultoría se permite solicitar una PRORROGA 2 por DOS (2) meses, tiempo estimado para dar por finalizada en su totalidad la consultoría. Es importante aclarar que la solicitud de prorroga solo se estima en tiempo de ejecución y no se requiere adicional alguno en presupuesto. (...)"

El contratista anexa informe de solicitud de prorroga No. 2, donde hace el recuento del estado actual del avance de la consultoría y establece la justificación de la solicitud en la que manifiesta los siguiente:

"*(…) Se presenta un avance ejecutado del 85% frente a un 99% proyectado de las actividades de diseños y arrojando un atraso en la ejecución del 14%.:*

Al reiniciarse el contrato, restan 6 días calendario, de los cuales 3 serán días hábiles, tiempo que resulta insuficiente para atender adecuadamente las observaciones emitidas por la Oficina de Planeación Municipal y realizar la entrega de los documentos subsanables. (...)"

De acuerdo a la justificación presentada por el contratista se concluye que una recibidas las observaciones por parte de la Secretaria de Planeación, se requiere un tiempo para subsanar dichas observaciones en los componentes: 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural, paralelo a esto se terminara los componentes del Capitulo 2 DISEÑOS y teniendo en cuenta que la terminación del capítulo 3

ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA, está supeditado a la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capítulo 2; esta supervisión ve viable la solicitud por un periodo de DOS (02) MESES que solicita el contratista.

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato; De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

No obstante, cabe aclarar que la viabilidad a esta prórroga de tiempo al contrato, no exime al contratista de incumplimientos que se lleguen a presentar durante la ejecución contractual tal como se expresa en las normas generales de contratación publicas contenidas en la Ley 80 de 1993, es por eso que se quiere recordar uno de los principios que rigen la contratación, y es la buena fe, la cual implica para las partes la observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de los deberes de corrección, claridad y reciproca lealtad que se deben los contratantes, para remitir la realización de los efectos finales buscados en el contrato.

Dicho lo anterior, solo se quiere dejar de presente que con la viabilidad de la prórroga se busca seguir respondiendo a la necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que, como se mencionó, se busca la realización de los fines del Estado, con el deber legal de hacer prevalecer la finalidad de lo pactado, evitando la paralización y afectación grave; como es bien sabido, los contratos se celebran para ser cumplidos al tenor

de lo estipulado en sus cláusulas. Es así que las partes se encuentran obligadas a ejecutar sus prestaciones en forma íntegra, efectiva y oportuna.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución es del 85% con corte al 25 de julio de 2025; la Secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, señala que, de conformidad a la solicitud y los anexos soportados dentro del plenario, se considera viable y necesario realizar modificación al contrato de consultoría por concepto de Prórroga No. 2 al contrato No. 304 de 2025, por un término de DOS (02) MESES, es decir hasta el 31 de OCTUBRE de 2025, esto con el fin de dar ejecución total al alcance de la consultoría.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura - Supervisor

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROYECTADO

ITEM	ACTIVIDAD	MARZO				ABRIL					MAYO				JUNIO				JULIO					AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE					
		03-09	10-16	17-23	24-30	31-06	07-13	14-20	21-27	28-04	05--11	12-18	19-25	26-01	03-06	09-13	16-20	24-27	30-06	07-13	14-20	21-27	28-03	04-10	11-17	18-24	25-31	01-07	08-14	15-21	22-28	29-05	06-12	13-19	20-26	27-02	03-09
1,0	**ESTUDIOS**																																				
1,1	Estudio topográfico construcciones existentes																																				
1,2	Levantamiento arquitectónico construcciones existentes y análisis normativo																																				
1,3	Diagnóstico estructural																																				
1,4	Estudio bioclimático																																				
1,5	Diagnóstico de gestión documental																																				
1,6	Estudio de Suelos																																				
2,0	**DISEÑOS**																																				
2,1	Diseño arquitectónico																																				
2,2	Diseño estructural																																				
2,3	Revisión independiente diseño estructural																																				
2,4	Diseño hidrosanitario y redes contra incendios																																				
2,5	Diseño eléctrico, voz y datos (Inc Diseños Retie y Serie 3)																																				
2,6	Diseño de redes de aires acondicionados																																				
2,7	Diseño sistema de conservación documental																																				
3,0	**ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA.**																																				
3,1	Formulación MGA y estudio de mercado																																				
3,2	Presupuesto, programación, memoria de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT).																																				
3,3	Dirección del proyecto																																				

PROGRAMACION INICIAL
AVANCE
REPROGRAMADO

SUSPENSIÓN
REPROGRAMACION 60 DIAS - 2 MESES

03 28 26 31 31

LUIS ALFREDO CARRASCO CC19309829
REPRESENTANTE LEGAL
HGC ARQUITECTOS LTDA NIT: 800.183.149-5
Correo electrónicos: s.garcia@hgcarquitectos.com a.devia@hgcarquitectos.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279468157

PIB
08:34:58

Bogotá DC, 30 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HGC ARQUITECTOS LTDA identificado(a) con NIT número 8001831495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279402865

PIB
09:38:31

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19309829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 30 de agosto de 2025, a las 08:36:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001831495
Código de Verificación	8001831495250830083616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 09:24:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19309829
Código de Verificación	19309829250829092448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2025 09:48:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19309829** y Nombre: **LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122354067** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:42:38 AM horas del 29/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19309829**
Apellidos y Nombres: **CARRASCO RAMIREZ LUIS ALFREDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19309829 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/08/2025 09:55 AM

Código Verificación: **VFCUAEB5ML**

Válida hasta: **27/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.OCA-304-2025

CONTRATISTA:	**HGC ARQUITECTOS LTDA**
NIT	800.183.149-5
R/L	LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ
CC.	19.309.829 de Bogotá D.C
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($949.620.000)
ADICIÓN No. 1	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($450.000.000)
VALOR TOTAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($1.399.620.000)
OBJETO:	*"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META."*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 DE FEBRERO DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	3 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE JUNIO DE 2025
PRÓRROGA No.1	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRORROGA No.1	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No.1	2 DE AGOSTO DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION	28 DE JULIO DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	26 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN	31 DE AGOSTO DE 2025
PRRORROGA No.2	**DOS (2) MESES**
PLAZO TOTAL INCLUIDA LA PRORROGA No.2	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No.2:	**31 DE OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **HGC ARQUITECTOS LTDA**, con NIT. **800.183.149-5**, representado por **LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.309.829 de Bogotá D.C, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 2** al Contrato de Consultoría No. **OCA-304-2025** previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías, Meta adelantó el proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos No. **OCA-CM-007-2024,** culminando con la Resolución de adjudicación **N°003 del 14 de febrero de 2025,** que conllevó a la celebración del contrato de consultoría **No. OCA-304-2025** con la **HGC ARQUITECTOS LTDA,** teniendo como objeto ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META"***

En consecuencia, las condiciones generales del contrato de Consultoría No. OCA-304-2025 son las siguientes:

DATOS ACTUALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	
Contrato	**OCA-304-2025**
Plazo	CINCO (5) MESES
Valor total	1.399.620.000
Fecha de Suscripción del Contrato	20 DE FEBRERO DE 2025
Fecha de inicio	3 DE MARZO DE 2025
Fecha de Terminación actual	**31 DE AGOSTO DE 2025**

La necesidad determinada en la celebración del presente contrato obedeció a ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META."*** Por lo anterior, la necesidad que se pretende atender conforme a las facultades que le asisten a la Administración en materia de contratación pública, fueron determinadas conjuntamente entre el contratista, supervisor y la Alcaldía de Acacías Meta, tal como se mencionen a continuación:

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA No.2 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

A. CONTRATISTA

El contratista HGC ARQUITECTOS LTDA, mediante oficio de fecha **28 de agosto de 2025** remitió a la Secretaría de Infraestructura, los fundamentos técnicos que sustentan la Modificación **Prorroga No. 2** del contrato de Consultoría **No. OCA-304-2025** bajo los siguientes argumentos:

" (….)

El pasado 25 de agosto de 2025 se recibió el oficio Radicado 5006-0-25-0305 del 18 de junio de 2025, radicada en debida forma 18 de junio de 2025 con referencia al acta de observaciones y correcciones. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 19 de Decreto 1783 de 2021, por parte de la Oficina de Planeación del Municipio de Acacías, Meta, en el cual se incluyen observaciones de tipo Jurídico, arquitectónicas, estructurales y del estudio de suelos.

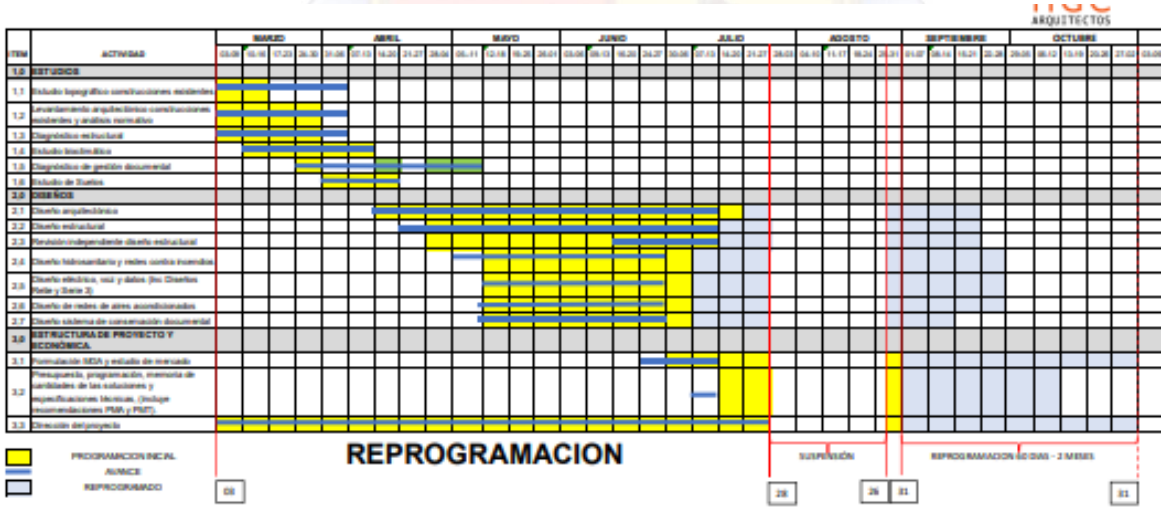
Teniendo en cuenta que las observaciones emitidas por la secretaria de planeación, no modifican sustancialmente los diseños arquitectónicos y estructurales, pero que si requieren de un tiempo para poder ser subsanadas y que de acuerdo a los términos legales establecidos en el Decreto 1077 de 2015, el plazo máximo para dar respuesta y subsanar dichas observaciones es de 30 días hábiles, extensibles por 15 días hábiles adicionales y que para la fecha de la suspensión los componentes pertenecientes al capitulo 2.0 DISEÑOS en su mayoría superaban el 80% de ejecución.

El tiempo adicional solicitado se requiere para poder subsanar y radicar observaciones ante la Secretaria de Planeación, los componentes 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural.

Paralelo se dará finalización a los Diseños técnicos complementarios ya que las observaciones a subsanar no modificaron sustancialmente los diseños radicados ante la entidad y no impactaron considerablemente los diseños técnicos que ya se tenían adelantados correspondiente a los ítem: 2.4 Diseño hidrosanitario y redes contraincendios, 2.5 Diseño eléctrico, voz y datos (inc diseños retie y serie 3), 2.6 Diseños de redes de aires acondicionados y 2.7 Diseño sistema de conservación documental.

considerando que la terminación del capítulo 3 ESTRUCTURA DE PROYECTO Y ECONÓMICA y sus componentes ítem 3.1 Formulación MGA y estudio de mercado, 3.2 Presupuesto, programacion, memorias de cantidades de las soluciones y especificaciones técnicas, (incluye recomendaciones PMA y PMT), dependen considerablemente de la finalización total de los componentes del capítulo 1 y capitulo 2 y en virtud que a la fecha de corte 25 de julio de 2025 el avance de la consultoría se encuentra en un 85% esta consultoría se permite solicitar una PRORROGA 2 por DOS (2) meses, tiempo estimado para dar por finalizada en su totalidad la consultoría. Es importante aclarar que la solicitud de prorroga solo se estima en tiempo de ejecución y no se requiere adicional alguno en presupuesto.

Conforme a lo anterior se anexa la reprogramación planteada para la finalización del contrato, en la reprogramación se establecen los tiempos requeridos para terminar en su totalidad todos los componentes del contrato.



DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

Con bases normativas para la prórroga tenemos los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que prevén la facultad otorgada a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o inclusive unilateralmente con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, esto en virtud del principio de mutabilidad entendido como "el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Así mismo la Corte Constitucional ha considerado que "las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"

Por tanto, a partir de los principios y fines de la contratación pública resulta útil, justificado y razonable la realización de la presente prorroga que se solicita, toda vez que se busca la finalidad de lograr los fines propios, que rodearon la presente contratación basados en fortuitos y desafortunados que escaparon a la diligencia debida del contratista.

En igual caso, resulta de mérito resaltar que, la prórroga del plazo de los contratos tiene sustento jurídico en razón a que el plazo, "no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes (…)

En consecuencia, desde la óptica jurídica no existe obstáculo para la aceptación y celebración de la extensión del plazo que aquí se solicita.

Desde el punto de vista financiero:

El Representante Legal de HGC ARQUITECTOS LTDA, manifiesta que la presente solicitud de prórroga no generará ningún costo adicional a la entidad por todo concepto.

Por lo anteriormente expuesto, con base en los argumentos analizados se fundamenta la solicitud de PRORROGA 2, y la necesidad de contar con el tiempo adicional de dos (2) meses requeridos para realizar los ajustes pertinentes y dar respuesta integral a las observaciones recibidas en el marco del radicado para la licencia según expediente 50006-0-25-0305 y la terminacion total de todos los componentes del contrato, garantizando así que la documentación y los diseños presentados cumplan plenamente con los requisitos técnicos y normativos establecidos.

Agradezco su atención y quedo atenta a su confirmación."

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia allegados a la Alcaldía de Acacías, por parte del contratista mediante del 28 de agosto de 2025, respectivamente, donde justifica la necesidad de realizar la respetvia modificación anteriormente señalada, el Supervisor del contrato mediante oficio remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, así como la viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

" (…)

De acuerdo a la justificación presentada por el contratista se concluye que una recibidas las observaciones por parte de la Secretaria de Planeación, se requiere un tiempo para subsanar dichas observaciones en los componentes: 1.6 Estudio de Suelos, 2.1 Diseño arquitectónico, 2.2 Diseño estructural y 2.3 Revisión independiente diseño estructural, paralelo a esto se terminara los componentes del Capitulo 2 DISEÑOS y teniendo en cuenta que la terminación del capítulo 3

Los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato; De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

No obstante, cabe aclarar que la viabilidad a esta prórroga de tiempo al contrato, no exime al contratista de incumplimientos que se lleguen a presentar durante la ejecución contractual tal como se expresa en las normas generales de contratación publicas contenidas en la Ley 80 de 1993, es por eso que se quiere recordar uno de los principios que rigen la contratación, y es la buena fe, la cual implica para las partes la observancia de una conducta enmarcada dentro del contexto de los deberes de corrección, claridad y reciproca lealtad que se deben los contratantes, para remitir la realización de los efectos finales buscados en el contrato1.

Dicho lo anterior, solo se quiere dejar de presente que con la viabilidad de la prórroga se busca seguir respondiendo a la necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que, como se mencionó, se busca la realización de los fines del Estado, con el deber legal de hacer prevalecer la finalidad de lo pactado, evitando la paralización y afectación grave; como es bien sabido, los contratos se celebran para ser cumplidos al tenor de lo estipulado en sus cláusulas. Es así que las partes se encuentran obligadas a ejecutar sus prestaciones en forma íntegra, efectiva y oportuna.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución es del 96% con corte al 09 de mayo de 2025; la Secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, señala que, de conformidad a la solicitud y los anexos soportados dentro del plenario, se considera viable y necesario realizar modificación al contrato de consultoría por concepto de Prorroga No. 2 al contrato No. 304 de 2025, por un término de DOS (02) MESES, es decir hasta el 31 de OCTUBRE de 2025, esto con el fin de dar ejecución total al alcance de la consultoría."

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 304-2025

- **PRÓRROGA**

Modificar la ***CLÁUSULA PRIMERA-PLAZO*** del clausulado del contrato, en el sentido de prorrogar por el termino de **DOS (2) MESES** el contrato de Consultoría **No.OCA-304-2025**, la cual quedará así:

"*El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio."*

En ese orden Modificar la cláusula electrónica ***"Duración del contrato"*** y ***"fecha de terminación del contrato"*** del contrato de consultoría **No.OCA-304-2025**, en el sentido de prorrogarlo por el término de DOS (2) MESES. El cual quedará de la siguiente manera:

"(…) Duración del contrato: SIETE (7) MESES (…)"
"Fecha de terminación del contrato 31 de OCTUBRE de 2025"

Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

La presente modificación se perfeccionará con la suscripción de manera electrónica en la plataforma del SECOP II y la aprobación del anexo que modifica la póliza de cumplimiento.

V. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de Consultoría No. OCA-304-2025 se encuentra en porcentaje de ejecución del **85%** según reporta el supervisor del contrato, con corte del 25 de julio de 2025. En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20643

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Ordenador del gasto delegado mediante
Jefe de la Oficina de Contratación

HGC ARQUITECTOS LTDA
LUIS ALFREDO CARRASCO RAMIREZ
C.C. 19.309.829
Representante Legal

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CC. 80.771.838 expedida en Acacías Meta
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernández Arias Contratista –Acacias
Avaló: Arq. Pedro Andrés Lasso Saza/ Ing. Camilo Alberto Agudelo Torre